INVITACIÓN PÚBLICA No. IMC 090-2025
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

El Departamento de Nariño invita a los interesados a ofertar dentro del presente proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, e informa que el mismo se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, de la Invitación Publica y demás documentos del proceso, con el fin de cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web www.colombiacompra.gov.co, guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/guias-y-manuales en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso deben ser radicadas a través de la plataforma del SECOP II. Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii, protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y en tal caso el correo institucional habilitado es contratacion@narino.gov.co

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Departamento de Nariño realizará la selección del contratista a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: objeto: Contratar el suministro de elementos destinados a garantizar la calidad de vida, el bienestar físico y salud mental, cuidado, recreación y ambiente sano de los usuarios de diecinueve (19) Centros Vida y Centros de Bienestar del Departamento de Nariño, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y en el marco de las funciones a cargo de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.

2.1.1 Alcance del Objeto

La ejecución del contrato comprende el suministro de diferentes elementos destinados a garantizar la calidad de vida, el bienestar físico y la salud mental, así como el cuidado, la recreación y un ambiente sano para los usuarios de diecinueve (19) Centros Vida y Centros de Bienestar del Departamento de Nariño. El contratista deberá suministrar bienes nuevos y en óptimas condiciones, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, asegurando su cumplimiento con las normas aplicables. Incluye igualmente la presentación de documentación de conformidad, la adecuada manipulación de los elementos durante su entrega, la sustitución de aquellos que presenten defectos o incumplan las condiciones ofrecidas, y la observancia de todas las obligaciones necesarias para garantizar que el suministro contribuya al mejoramiento de la atención integral de las personas mayores en el marco del Plan de Desarrollo Departamental.

El suministro consagrado en el presente proceso se distribuye en los siguientes lotes:

Lote No. 1: Elementos Biomédicos

Lote No. 2: Elementos Deportivos, Didácticos Y Recreativos

Lote No. 3: Elementos De Descanso

Cada lote sera adjudicado de manera individual, atendiendo a las especificaciones y requerimientos establecidos para cada categoria de bienes.

El contratista seleccionado debera garantizar la entrega oprtuna de los bienes en el Almacen General de la Gobernacion de Nariño, asegurando el cumplimiento de las especificaciones tecnicas establecidas.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

LOTE 1 ELEMENTOS BIOMEDICOS

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA	11	Instrumentos de medida, observación y ensayo
CLASE	15	Instrumentos de medición del peso
PRODUCTO	08	Básculas para medir el peso corporal
Código UNSPSC: 41111508		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA	11	Instrumentos de medida, observación y ensayo
CLASE	22	Instrumentos de medida de temperatura y calor
PRODUCTO	24	Termómetro infrarrojo
Código UNSPSC: 41112224		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA	11	Instrumentos de medida, observación y ensayo
CLASE	45	Instrumentos mecánicos
PRODUCTO	09	Tensiómetros
Código UNSPSC: 41114509		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	18	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
CLASE	21	Productos de terapia de frío y de calor
PRODUCTO	08	Almohadillas o compresas o bolsas de calentamiento o enfriamiento terapéutico
Código UNSPSC: 42182108		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	18	Productos de examen y control del paciente
CLASE	18	Oxímetros de pulso
PRODUCTO	01	Unidades para oxímetros de pulso
Código UNSPSC: 42181801		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	18	Productos de examen y control del paciente
CLASE	21	Estetoscopio y productos relacionados
PRODUCTO	07	Estetoscopios auriculares
Código UNSPSC: 42182107		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros

FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	01	Bastones o accesorios para bastones
Código UNSPSC: 42211501		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	02	Muletas o accesorios para muletas
Código UNSPSC: 42211502		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	06	Caminadores o andadores
Código UNSPSC: 42211506		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	27	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
CLASE	18	Productos de terapia aerosol y humedad respiratoria
PRODUCTO	03	Nebulizadores o accesorios
Código UNSPSC: 42271803		

LOTE 2 ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y RECREATIVOS

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
FAMILIA	15	Bombas y compresores industriales
CLASE	15	Bombas
PRODUCTO	01	Bombas de aire
Código UNSPSC: 40151501		

SEGMENTO	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
FAMILIA	18	Juegos, equipo de tiro y mesa
CLASE	15	Equipos y juegos de mesa
PRODUCTO	07	Mesas de tenis (ping pong)
Código UNSPSC: 49181507		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
FAMILIA	20	Equipo para entrenamiento físico
CLASE	15	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
PRODUCTO	12	Lazos para saltar
Código UNSPSC: 49201512		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
FAMILIA	20	Equipo para entrenamiento físico

CLASE	15	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
PRODUCTO	14	Pelotas para ejercicios
Código UNSPSC: 49201514		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	55	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios
FAMILIA	10	Medios impresos
CLASE	15	Publicaciones impresas
PRODUCTO	10	Libros para entretenimiento
Código UNSPSC: 55101510		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
FAMILIA	21	Otros deportes
CLASE	18	Equipo de clase de educación física
PRODUCTO	02	Aros de hula o equipos de hula
Código UNSPSC: 49211802		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	25	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física
CLASE	16	Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
PRODUCTO	08	Bandas de ejercicio o masilla o tubos o accesorios para rehabilitación o terapia
Código UNSPSC: 42253608		

LOTE 3 ELEMENTOS DE DESCANSO

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	56	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	10	Muebles de alojamiento
CLASE	15	Muebles
PRODUCTO	08	Colchones o sets para dormir
Código UNSPSC: 56101508		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo
FAMILIA	12	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
CLASE	15	Ropa de cama
PRODUCTO	04	Forros para colchones
Código UNSPSC: 52121504		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo
FAMILIA	12	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
CLASE	15	Ropa de cama
PRODUCTO	05	Almohadas
Código UNSPSC: 52121505		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo
FAMILIA	12	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
CLASE	15	Ropa de cama

PRODUCTO	08	Cobijas
Código UNSPSC: 52121508		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo
FAMILIA	12	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
CLASE	15	Ropa de cama
PRODUCTO	09	Sábanas
Código UNSPSC: 52121509		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	56	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	10	Muebles de alojamiento
CLASE	15	Muebles
PRODUCTO	15	Camas
Código UNSPSC: 56101515		

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

2.3 Especificaciones Técnicas

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

LOTE 1 ELEMENTOS BIOMÉDICOS

No.	ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	**BASCULA DIGITAL**	Material: Vidrio templado de 6mm., Capacidad: 180 kg, Encendido: Automático al pisar Apagado automático, Medidas en libras o kilogramos, Diseño: Cuadrada, Pantalla LCD grande, No necesita botón de encendido, Incluye Bluetooth, Compatible con Bluetooth 4.0 o más, Compatible con IOS (7.0 o más) - ANDROID (4.3 o más), Funciona con 3 pilas AAA Medida: 30 x 30 cm	**Unidad**
2	**TERMOMETRO INFRAROJO**	termómetro Digital infrarrojo, Material: ABS, Tamaño: 145x93x38MM, Selección de luz de fondo encendida/apagada, Puntero láser selección ON/OFF Fuente de alimentación: 2 baterías AAA Rango de temperatura: -50 ~ 380 (-58 ~ 626). Precisión: ± 1.5% o ± 1,5, resolución: ± 1% o ± 1 °, Relación de punto de distancia: 12:1, emisividad: 0,95 (fija)	**Unidad**

3	**TENSOMETRO AUTOMATICOS**	Tipo de tensiómetro digital: Automático Tipos de mediciones: BRAZO Cantidad total de memorias: 99 registros Tipo de inflado: Automático Incluye estuche, Incluye brazalete Circunferencia mínima del brazalete:22 cm, Circunferencia máxima del brazalete: 36 cm Tipos de alimentación: pilas Accesorios incluidos: Estuche protector para almacenamiento y transporte	**Unidad**
4	**GLUCOMETRO CON TIRAS REACTIVAS**	Es glucómetro continuo, advertencia de tiras vencidas Indicador visual y/o auditivo de hipoglucemia (niveles bajos de glucosa), Indicador visual y/o auditivo de hiperglucemia (niveles altos de glucosa) con Conectividad: Bluetooth para sincronización con dispositivos móviles y aplicaciones de control de salud. Incluye pilas, 50 lancetas, 50 tiras reactivas	**Unidad**
5	**ASPIRADORES DE SECRECIONES**	Voltaje: 110V, Tipos de alimentación: Corriente eléctrica, Batería recargable integrada para funcionamiento sin conexión eléctrica. Funcionamiento: Continuo, Accesorios incluidos, 1 válvula de control de succión, 1 botella de plástico, Capacidad del recipiente: 1 L, Flujo mínimo de aire: 15 l/min, Flujo máximo de aire: 15 l/min, Silencioso. Accesorios Incluidos: 1 válvula de control de succión, 1 botella recolectora de plástico (1 L), tuberías de conexión, Manual de usuario y cable de carga	**Unidad**
6	**PAQUETES FRIOS Y CALIENTES**	Color: Fix Tipo de almohadilla Forma: Rectangular, cubre zonas amplias del cuerpo Material: PVC flexible Interior: Gel no tóxico Tamaño del producto: 25 x 35 cm Paquete de gel para terapia FRIO/CALOR	**Unidad**
7	**ALMOHADILLAS TERMICAS**	Largo: 30 cm Altura: 60 cm, Forma: Rectangular Materiales: Tela exterior:Poliéster, Potencia: 75 W, Control Inteligente Digital, Tipo de almohadilla: Eléctrica, Color: Gris, Voltaje: 110V, Potencia: 75 W, Forma: Rectangular, Con temperatura regulable, Apto para microondas, Apto para freezer, Control de temperatura: Digital e inteligente, con niveles ajustables según necesidad terapéutica, Apta para microondas	**Unidad**

8	**OXIMETROS DE PULSO**	onda pletismográfica Innovadora pantalla LCD. Encendido/apagado automático Ligero y de tamaño pequeño. Mide con precisión los valores de SpO2, frecuencia del pulso e índice de perfusión. Gran pantalla LCD retroiluminada de SpO2, PR, PI y Pulse Bar. El gráfico de barras de perfusión permite comprobar la colocación. Pantalla innovadora del segundo índice de perfusión (PI). Función de alarma de audio y visual preestablecida (destellos) para SpO2 y frecuencia de pulso. Indicación de bajo voltaje de batería.	**Unidad**
9	**ESTETOSCOPIOS**	Color: Negro, Todo Tipo de Pacientes, Tipo de campana, Doble cara, Tipo de olivas: Sellado suave, diseño ergonómico Tubos: Fabricados en PVC flexible o caucho de alta calidad Campana y diafragma: acero inoxidable Olivas: Hechas de silicona o goma blanda con sellado suave Auriculares: Metal acero inoxidable	**Unidad**
12	**BASTONES**	Bastón para adulto; Soporte con 4 Puntos de apoyo. Capacidad de Peso 110 Kg.; Con sistema en pin para graduar altura.; Cuenta con rosca de seguridad Mango: Soporte manilar cómodo tipo cisne, ergonómico para mejor agarre y confort recatónes: Puntas antideslizantes en los 4 puntos de apoyo para mayor seguridad en superficies variadas Estructura: Aluminio o acero ligero Mango: Material acolchonado o plástico antideslizante para confort Base: Caucho o material antideslizante	**Unidad**
13	**MULETAS**	Capacidad de soporte: hasta 100 kg. ;Peso aproximado del par: 1.92 kg Altura ajustable.; Talla M: Altura mínima 158 cm - máxima 177 cm. ;Talla L: Altura mínima 177 cm - máxima 197 cm. Estructura principal: Aluminio anodizado, ligero y resistente a la corrosión. Apoyo axilar y manillar: Acolchados en espuma de alta densidad o material hipoalergénico. Puntas: Caucho antideslizante. Altura ajustable: Mediante sistema de pin de presión Peso del par de muletas: 1.92 kg. Diseño ergonómico: Adaptado para reducir el impacto en axilas y muñecas.	**Unidad**

14	**CAMINADORES**	Dimensiones y Medidas: Ancho entre empuñaduras (interior) 50.8 cm Ancho de base (patas exteriores) 61 cm Profundidad de la base 40.6 cm Altura ajustable 78.7 a 104.1 cm Rango de altura del usuario compatible 160 cm a 208 cm Materiales: estructura: Aluminio de alta resistencia Peso del caminador: 7 libras Empuñaduras: Ergonómicas, antideslizantes, en material suave. Regatones: Caucho antideslizante en las patas para mayor tracción y seguridad. Capacidad de carga: Hasta 700 libras Sistema de ajuste de altura: Telescópico con botones de doble liberación Seguridad: Señales de bloqueo audibles para confirmar el ajuste seguro. Refuerzo de doble cruz que proporciona mayor rigidez estructural. Marco plegable: Facilita almacenamiento y transporte. Diseño liviano pero robusto, apto para uso diario intensivo.	**Unidad**
15	**EQUIPO PARA NEBULIZACION**	Nebulizador/Inalador, Color. Blanco,Peso y dimensiones Ancho: 17,9 cm, Profundidad: 23,9 cm, Altura: 9,9 cm, Peso: 1,4 kg, Tipo de nebulizador, Ultrasónico, Silencioso Inalámbrico, Capacidad de nebulización: 6 mL, Tasa de nebulización: 0,5 mL/min, Con corte automático Con regulador de niebla, Con sistema monocámara Batería recargable (inalámbrico) o por puerto USB Conexión: Cable USB incluido. Portabilidad: 100% inalámbrico, apto para uso en movimiento o sin conexión directa a corriente Accesorios Incluidos: Máscara para adulto, Máscara para niño Nebulizador con sistema monocámara	**Unidad**
16	**BANDAS ELASTICAS**	Alto: 0,1 cm Ancho: 5 cm Material: Caucho sintético Peso: 0,2 Kg Tipo: Yoga y pilates Largo: 30 cm Tipo de Banda: Banda cerrada ideal para ejercicios de resistencia progresiva.	**Paquete por 5**

17	**COLCHONETAS TERAPEUTICAS**	Tamaño: Semidoble Tipo de relleno: Memory Foam y Espuma Troquelada Tamaño del colchón, Semidoble Con memory foam, Ancho x Largo x Altura: 120 cm x 190 cm x 7 cm, Firmeza del colchón: Medio Diseño ergonómico que ayuda a mantener una correcta alineación de la columna vertebral. Materiales hipoalergénicos, resistentes a ácaros y bacterias. Funda removible y lavable Cumple con normativas de seguridad y salud aplicables para productos terapéuticos y de descanso.	**Unidad**

LOTE 2 ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y RECREATIVOS

No.	ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	**BOMBA DE AIRE**	Tipo de inflador Manual Presión máxima 60 psi Con sistema push and pull Es portátil Usos recomendados Pelotas, Bicicletas Incluye soporte Materiales Aluminio Largo 28 cm, Peso 175 g	**Unidad**
2	**BALONES YOGA**	Color: azul, Material: Silicona, Diámetro: 55 cm Incluye inflador, Tipo de balón: Fitball	**Unidad**
3	**AROS ULA ULA**	Diámetro: 70 cm material Polietileno tipo mangera paquete por 12 unidades	**paquete por 12 unidades**
4	**COLCHONETAS PARA HACER EJERCICIO**	Material:NBR, Largo x Ancho: 1.83 m x 61 cm Espesor: 1 cm, antideslizante prueba de agua plegable. Material: NBR (Caucho de nitrilo butadieno) Correa de transporte o funda.	**Unidad**
5	**CONOS EJERCICIO**	Material en plástico indeformable. Diámetro: 19,5cm, Altura: 6cm paquete por 24 unidades	**paquete por 24 unidades**

6	**Juego de Dominó**	28 Fichas Color: crema Medidas de la caja alto 4,3 cm fondo 6,5 cm ancho 18, 5 cm. Medidas de las fichas 4,5 cm x 2,3 cm x 6 mm. Material de las fichas: resina marfil	**Unidad**
7	**Juego de Parquez**	Parqués Imantado Doble Cara Parqués doble cara imantado 4 y 6 puestos Incluye: 24 fichas en 6 diferentes colores Medida de las fichas: 28 mm x 15 mm material de las fichas: plastico con base en iman 2 dados pasticos Medidas: 1 cm x 1cm x 1 cm Medidas del tablero 50 cm x 50 cm materiales del tablero: superficie plastica con lámina magnética adhesiva	**Unidad**
8	**Juego de ajedrez**	Ajedrez de madera grande plegable Medidas Rey 10 cm x 2,5 cm Peón 4,5 cm x 2,5 cm Medidas Cuadros 3 cm x 3 cm Medidas Ajedrez Cerrado 20 x 40 x 5 Abierto 30 x 30 x 2,5 material del tablero: madera bog material de las fichas: Madera bog	**Unidad**
9	**Juego de rompecabezas**	Largo x Ancho 64 cm x 45 cm Altura 64 cm Orientación Horizontal No. De piesaz: 500 cartón rígido con impresión a color en papel de alta calidad, recubierto con una capa protectora mate o brillante	**Unidad**

10	**Juego de Naipe**	Tipo: Barajas Poker Modelo: Carta Poker Medidas de las cartas: 8,8 cm x 5,8 cm x 0.3mm Medidas del estuche: 12,5 x 9,5 x 2 cm Material: Plástico Color: Conforme a las imágenes Peso: 0.5 kg 52 cartas divididas en 4 palos: corazones, diamantes, tréboles y picas. 2 cartas comodín Caja de almacenamiento. incluye dos juegos de naipes	**Unidad**
11	**Juego de cartas**	Tipo de juego Estrategia Componentes del juego Instrucciones, 108 cartas, Cartas numéricas en cuatro colores (rojo, verde, azul y amarillo), Cartas especiales: “Salta”, “Reversa”, “Toma dos”, “Comodín” y “Comodín Toma cuatro”, Manual de instrucciones. Caja de almacenamiento. Materiales: plastico de lata calidad. Dimensiones de las cartas:Largo: 8.9 cm Ancho: 6.4 cm Grosor: aprox. 0.3 mm eso total aproximad: 150 a 200 gramos	**Unidad**
12	**MESA DE PIM-POM**	Color: Azul claro Largo total x Ancho total x Altura total 2.74 m x 1.52 m x 85 cm estructura de acero con tubería PTS de 40 mm x 40 mm. Sistema de freno mariposa en los rodachines Incluye red, 2 raquetas y 6 pelotas de 40 mm Tabla en MDF fondo azul de 18 mm de espesor. Niveladores de piso antideslizantes Rodachines de 5 cm de diámetro. Malla (red): incluida, con soporte ajustable para una correcta tensión durante el juego.	**Unidad**
13	**CUERDAS PARA SALTAR**	Contador digital integrado Largo de la cuerda: 2.5 metros Cuerda: Plástico duradero, flexible Mangos: Material ergonómico antideslizante	**Unidad**
14	**LIBROS DE FACIL LECTURA**	Encuadernación: Tapa blanda, libro fisico Dimensiones: 15 cm x 23 cm x 1.3 cm letras en tamaño grande para facil lectura numero de paginas: entre 200 y 250 idioma: Español Genero: narrativa, poesia, auto ayuda, cuentos.	**Unidad**

LOTE 3 ELEMENTOS DE DESCANSO

No.	ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	**COLCHON**	Medidas:120x190 centímetros, Ancho:120 cm.; Largo: 190 cm.; Altura del Colchón: 17 +/- 1 cm. Material Tapiz del Colchón: Poliéster; Peso del Colchón: 7.5 kg.; Colchón en espuma en densidad media Material Estructura del Colchón. Espuma Media espuma de alta densidad de 26 kg/m3. Material del acolchado: fibra de poliéster funda exterior: Transpirable Material que permite cierta circulación de aire.	**Unidad**
2	**PROTECTOR IMPERMEABLE PARA COLCHON**	altura máxima del colchón: 27 cm Tamaño del colchón: 120x190 cm Diseño de la tela: Lisa; Material: pvc., Es apto para lavadora. Producto hipoalergénico. Capa impermeable: Membrana de poliuretano o similar Base antideslizante Ajuste con faldón elástico para colchones de hasta 27 cm de altura Material transpirable que permite circulación de aire Tratamiento anti-manchas y anti-bacterias	**Unidad**
3	**ALMOHADAS**	Medidas: 50cm x 30cm ancho: entre 7cm y 10 cm Material: Latex pillow Natural y ecológica, Autoventilada, Transpirante, Antialérgica, Anti ácaro, Anti bacteria, Confortable, Ergonómica, Indeformable, Termo sensible forro en tela Antialérgica, Anti ácaro, Anti bacteria con cremallera	**Unidad**
4	**COBIJAS**	Largo: 150 cm; Ancho: 120 cm;: Composición: 100% poliéster Tipo de tejido: Microfibra o felpa Acabado: Suave, anti-pilling fácil de lavar y secar	**Unidad**
5	**SABANAS**	Material principal: poly algodon; Dimensiones Ancho de la sábana plana: 120 cm Largo de la sábana plana: 190 cm Ancho de la sábana ajustable: 120 cm Largo de la sábana ajustable: 190 cm Acabado: Suave al tacto, antiarrugas, fácil planchado o planchado automático Costuras reforzadas para resistencia y durabilidad Diseño: Liso, estampado, colores varios Incluye dos fundas, fuelle de 30 cm.	**Unidad**

6	**BASE CAMA**	Base Cama Dividida Tamaño Semidoble en Madera de pino, Medidas: Largo x Ancho x Altura 190 cm x 120 cm x 15 cm Altura: 25 cm +/-1 con patas instaladas. - Componentes: Dos piezas. - Cantidad de patas: Ocho o Doce. Materiales: Estructura principal: Madera de pino; Acabado: Barniz o pintura protectora Soportes adicionales: Listones o barras transversales para soporte y estabilidad; Tratamiento contra humedad y plagas	**Unidad**
7	**COLCHONETAS**	Medidas: Ancho 100 cm x Largo 190 cm x Altura 15 cm Peso máximo soportado: 120 kg Tipo de relleno: Espuma Densidad de espuma: 18 kg/m³ Superficie superior: Pillow top Nivel de firmeza: Medio forro en poliester	**Unidad**

NOTA 1: El Proveedor debe realizar la entrega de los elementos solicitados en los lugares y horarios establecidos por la Supervisión.

NOTA 2: El proveedor deberá aportar las certificaciones correspondientes para aquellos suministros que así lo requieran, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente documento. En particular, deberá garantizar que los elementos biomédicos cumplan con las normas técnicas, de calidad y de seguridad exigidas por la regulación vigente, incluyendo certificaciones de conformidad, registros sanitarios y demás documentos que acrediten su idoneidad y uso seguro en contextos clínicos y asistenciales. Asimismo, el proveedor deberá entregar los manuales, guías y protocolos de uso de los equipos biomédicos, junto con los certificados de idoneidad técnica y calibración que garanticen su correcto funcionamiento.

NOTA 3: las cantidades establecidas son de referencia por cuanto la modalidad bajo la cual se ejecutará el contrato resultante del presente proceso de selección es MONTO AGOTABLE.

NOTA 4: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.

NOTA 5: El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems so pena de rechazo. El Oferente debe presentar su propuesta, indicando el valor ofertado por cada item.

NOTA 6: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 7: Los elementos a entregar deberán contar con garantía de fabricación, funcionamiento, carga y demás características técnicas, por un período mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 8: El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.

NOTA 9: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 10: El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).

NOTA 11: El oferente solo podrá presentar una oferta por lote

2.4 Banco de proyectos

Proyecto"Protección de derechos y fortalecimiento de oportunidades para las personas mayores en la vigencia 2025 Nariño "
Línea estratégica: Nariño, región, país para el mundo
Programa: ADULTO MAYOR
Componente: Equidad de Género e Inclusión Social
Certificación: Expedida el 21 de julio de 2025
Código BPIN: 202400000004975

2.5 Obligaciones de Las Partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

2.5.1.1 Obligaciones Específicas:

a) Velar por el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los requerimientos y las descripciones establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.
b) El Contratista debe garantizar la entrega de los elementos del lote correspondiente en el lugar en donde la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social lo determine, con las especificaciones técnicas requeridas y ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto contractual, dentro de este documento y demás documentos que hacen parte del proceso, garantizando la calidad de los mismos.
c) El contratista deberá contar con la disponibilidad de todos los elementos adjudicados en el momento y cantidades requeridas por el Supervisor, garantizando que estos se encuentren en óptimo estado y cumplan con las características, especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos.
d) El suministro de los elementos se realizará por cada lote. Deberá dejarse constancia escrita de la entrega, la cual deberá adjuntarse al momento de presentar la correspondiente cuenta de cobro y/o factura. El plazo de entrega no podrá exceder los cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de la solicitud del supervisor.
e) Todos los elementos suministrados deberán estar estén en óptimas condiciones, nuevas y sin

uso, y contar con la garantía de fábrica mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega de los mismos, la cual deberá cubrir vicios ocultos y defectos de fabricación. En caso de que alguno de los elementos presentara defectos, el contratista se compromete a sustituirlo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del inconveniente. El reemplazo deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas. Todos los costos asociados a la reposición correrán a cargo exclusivo del contratista. Por lo anterior y para asegurar un contacto directo entre la supervisión y el contratista, el mismo deberá contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto.

f) Entregar los productos en perfecto estado, teniendo en cuenta que cualquier tipo de daño, perdida de los bienes, serán responsabilidad del contratista y este hará la reposición de los productos que resulten afectados.

g) El contratista será responsable de asumir todos los costos directos e indirectos y disponer de los medios de transporte y personal logístico idóneos y necesarios para efectuar la entrega de los bienes en los lugares definidos por el Supervisor del contrato, garantizando su integridad y condiciones óptimas hasta su recepción.

h) El contratista deberá estar presente o delegar un represéntate para la entrega total de los bienes a suministrar

i) Entregar un informe de ejecución detallado en el cual discrimine los ítems del contrato efectivamente suministrados, en medio físico, y el cual deberá ser cargado en la plataforma Secop ii, en el informe se debe consolidar las entregas realizadas, describiendo el producto y la cantidad, al igual que un registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento contractual

j) Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social en cualquier espacio de divulgación que se haga con base a la ejecución del contrato.

k) Entregar facturas, certificados de Garantía, fichas técnicas y cualquier documento exigido por la Entidad.

l) Atender de manera oportuna las solicitudes para requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.

m) Constituir las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOPII.

n) Presentar de manera oportuna la documentación para trámite de legalización, pago y liquidación del contrato.

o) Llevar un registro contable del valor del producto suministrado. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte del contratista.

p) Mantener permanente comunicación con la supervisora del contrato o con quien esta designe, e Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento del contrato.

q) Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

s) Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y que disponga el Departamento.

2.5.1.2 Obligaciones Generales:

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que

apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.

g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato

k) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.

q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.

r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

u) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.

v) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y

basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

PARÁGRAFO 1. Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

w) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento:

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Aprobar las garantías aportadas por el contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
h) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.7 Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor global del contrato se estima por la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. ($108.549.000) discriminados de la siguiente manera:

a. Lote 1 Elementos Biomédicos: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($20.399.600)
b. Lote 2 Elementos Deportivos, Didácticos Y Recreativos: DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($10.739.900)
c. Lote 3 Elementos De Descanso: SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($77.409.500)

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo Cuarto: Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere el suministro de los elementos, de acuerdo a las necesidades que reporten los centros vida y de bienestar a través de las Alcaldías Municipales y de la solicitud que se realice a través del Supervisor.

3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2025110146	2.3.2.02.02.009-41-4103-1500-4103031-202400000004975-97990-16-1.3.3.1.00	18-11-2025	108.549.000	108.549.000
TOTAL				108.549.000

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

3.2 Forma de Pago:

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

a. Se realizará un único pago equivalente al 100% del valor total de los elementos

entregados, según el lote correspondiente, una vez se cuente con el acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, en la cual se certifique la entrega completa de los elementos solicitados, al igual que el certificado de cumplimiento.

Parágrafo Primero: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a los bienes suministrados. b) Certificación de cumplimiento expedido por el SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades donde se evidencie la entrega de los suministros. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. e) Se requiere el certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro.

Parágrafo segundo: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo tercero: EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo cuarto: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo quinto: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo sexto: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo séptimo: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes. Según aplique

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

NOTA: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por

cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

4. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

4.1 FORMA DE ACREDITAR LO REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En el evento de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, el Departamento solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Aplica a todos los lotes)

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1. NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES.

a) Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios y/o suministro de bienes similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

5.1.2.1 Personas Naturales:

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre.

5.1.2.2 Personas Jurídicas:

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

El certificado de existencia y representación legal deberá encontrarse expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

5.1.2.3 Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4 Sucursales en Colombia:

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.2.5 Proponentes Plurales:

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo:

a) El objeto.
b) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) La designación de un representante.
d) Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
f) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
g) Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública).

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.2.6 Apoderado:

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones

que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

5.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

a) **En caso de persona natural**: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c) **En el caso del oferente plural**: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución

del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

5.1.4 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales**:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso. (Ver Formatos 5 y 6).

5.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes

5.1.6 ANTECEDENTES FISCALES:

Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes “Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades” SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes

5.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES:

Consulta del antecedente Judicial expedido por la Policía Nacional – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes

5.1.9 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.10 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.11 CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.

Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso. Esta certificación deberá ser aportada por el proponente.

5.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.13 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA.

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

5.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

ara participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

Para cada uno de los lotes, el proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado expresado en SMLMV sea como mínimo el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia. además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

En caso de proponente plural: un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Criterios Diferenciales para Mipymes.

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta en cinco (5) contratos terminados y/o

liquidados, con entidades públicas o privadas, de interventoría o consultoría cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.3.1 Condiciones para acreditar experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En caso de elegir las opciones a las que se refiere los literales a, b o c, y si el contrato fue suscrito en plataforma SECOP II, el proponente deberá presentar copia de contrato electrónico y/o la oferta/especificaciones técnicas y aceptación/comunicación de aceptación de oferta (en caso de

que se pretenda acreditar contrato de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 9)

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en el numeral "6.3.2. Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El proponente deberá aportar con su propuesta copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes.

NOTA 4: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

NOTA 7: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]

5.3.2 **Contenido de las Certificaciones**:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia

responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Si el PROPONENTE presenta más de dos (2) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los dos (2) de mayor valor que cumpla con lo requerido en la Invitación Publica.

En caso de aplicar a los criterios diferenciales para Mipymes: Si el PROPONENTE presenta más de cinco (5) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor que cumpla con lo requerido en la Invitación Publica.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

5.4 CAPACIDAD TÉCNICA

La Capacidad Técnica Calificada no se solicitará dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que no se realizará ninguna actividad especializada.

5.5 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta más favorable para el Departamento será la que ofrezca el MENOR VALOR TOTAL de cada LOTE, resultado de la sumatoria de la totalidad de los ítems a contratar mediante el presente proceso de selección, sobre el cual se verificaran los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación pública

a) En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominado “OFERTA ECONOMICA”, los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE CORRESPONDIENTE AL QUE DESEAN OFERTAR.

b) En el cuestionario de la plataforma SECOP II denominado "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA", el oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems unitarios que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación publica, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el documento denominado formato No. 2, según corresponda para CADA LOTE, así:

Lote No. 1: Electrodomésticos Formato 2A
Lote No. 2: Elementos de Oficina Formato 2B
Lote No. 3: Mobiliario Formato 2C.

El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "OFERTA ECONOMICA TOTAL", no podrá superar el valor del presupuesto oficial para cada lote, SO PENA DE RECHAZO

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. **(formato No. 2. A, B o C según el lote al que corresponda).**
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc.).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el Departamento so pena de rechazo.
- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems. (formato No. 2. A, B o C según corresponda).
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.

- EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (formato No. No. 2. A, B o C según corresponda).

6. INFORMACION INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO TOTAL POR LOTE, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación, se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue el correspondiente FORMATO 2 OFERTA ECONOMICA (para el lote a ofertar).

2. Cuando el valor de la oferta económica presentado por cada lote en la plataforma SECOP II no sea concordante con el valor establecido como presupuesto oficial para cada lote.
3. Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
5. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP II.
6. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en invitación de mínima cuantía.
9. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
10. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
11. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
13. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
14. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el Departamento.
15. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
16. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
17. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
18. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.
19. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
20. Cuando el valor del ítem supere el valor unitario máximo permitido por la entidad.

21. Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el término de duración del contrato establecido para este proceso.
22. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
23. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
24. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Departamento. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.
25. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
26. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.
27. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de esta invitación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

La propuesta más favorable para el Departamento será la que ofrezca el **menor valor total por lote,** sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso; siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo.

El DEPARTAMENTO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, EL DEPARTAMENTO verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante

que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en

los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

10. GARANTÍAS

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>[Indicar según aplique]
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes: El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los bienes con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad de los artículos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	igual al término de ejecución del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

PARÁGRAFO 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

12. RETIRO DE LA OFERTA

Frente a la oferta presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento de Nariño, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.
3. La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detalla da las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en SECOP www.contratos.gov.co y en la página WEB www.narino.gov.co.

14. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL DEPARTAMENTO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

15. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través de la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
c) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
d) Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
e) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
f) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
g) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
h) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

i) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
j) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
k) Levantar y firmar las actas respectivas.
l) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
m) Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
n) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
o) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
p) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
q) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
r) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
s) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

16. COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Departamento Administrativo de Contratación, una vez culminado el proceso de selección de mínima cuantía, procederá a comunicar la Aceptación de la Oferta. Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformarán integralmente el contrato:

- ✓ La invitación pública
- ✓ Oferta del proponente.
- ✓ Comunicado de aceptación de oferta.
- ✓ Estudios previos y de conveniencia.
- ✓ Formatos.

17. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA EN SECOP II
Publicación de la invitación	04/12/2025 06:00 p.m
Publicación de estudios previos	04/12/2025 06:00 p.m
Plazo para recepción de observaciones	05/12/2025 06:00 p.m
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	05/12/2025 06:00 p.m
Respuesta a las observaciones a la invitación	10/12/2025 06:00 p.m

Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	10/12/2025 06:00 p.m
Plazo máximo para expedir adendas	10/12/2025 06:00 p.m
Presentación de Ofertas	11/12/2025 06:00 p.m
Apertura de sobres	11/12/2025 06:10 p.m
Informe de presentación de ofertas	11/12/2025 06:30 p.m
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	15/12/2025 06:00 p.m
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16/12/2025 06:00 p.m
Respuesta a las observaciones y recomendación de comunicación de aceptación de la oferta.	17/12/2025 06:00 p.m
Aceptación de ofertas	18/12/2025 06:00 p.m
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	DENTRO DEL DIA (01) SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS SIGUIENTES AL ENVIÓ PARA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

Para la expedición de adendas se cumplirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en San Juan de Pasto, diciembre de 2025.

(Original firmado)
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector (a) del Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Proyectó:
Maria Alejandra Patiño
Jurídica – SEGIS.

Revisó:
Alexander Lopez
Abogado
Departamento Administrativo de Contratación